

## Boletín

de la provincia



## Oficial

de las Baleares

Se publica los **Mártres, Juéves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta. Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5393

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 de Agosto.)

## Sección de la Gaceta.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

En 16 del mes corriente, por Real orden del Ministerio de la Guerra, se dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La instrucción para el suministro de pueblos, aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, determina en su art. 3.º que los señalamientos de precios para su reintegro se efectúan por las Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales, en unión del Comisario de Guerra respectivo, en los días 15 al 20 de cada mes, y que una vez fijados se publiquen desde luego en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, conociéndose oportunamente por los Ayuntamientos, puedan éstos presentar á liquidación los recibos de los suministros que mensualmente hayan hecho, dentro de los plazos que marcan los artículos 6.º y 7.º de dicha instrucción.

Mas como la Intendencia militar de la tercera región ha recurrido por dos veces á este Centro lamentándose de que la Diputación y Comisión permanente de la provincia de Murcia suelen descuidar el cumplimiento de tales preceptos, irrogando con ello perturbaciones del servicio, que con tal proceder convierten en molesto para los pueblos, y á éstos los perjuicios consiguientes, ocasionándoles cuando menos el de que perciban con gran retraso el importe de los suministros que hacen á las tropas en cumplimiento de tan importante é ineludible deber; y como, por otra parte, con tal regla de conducta se transforma en ordinario lo anormal, puesto que frecuentemente hay que otorgar á los Ayuntamientos la dispensa de plazo de que trata la segunda parte del referido art. 7.º;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer me dirija á V. E. interesándole una enérgica disposición que ponga término á tales negligencias, evitando los perjuicios que de otro modo se originan á los pueblos y á servicio tan trascendental»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S., encareciéndole haga se dé el más exacto cumplimiento por la Comisión provincial á lo dispuesto en el art. 3.º, y por los Ayuntamientos, á lo que previene el 6.º y 7.º de la instrucción para suministros de los pueblos á las fuerzas del Ejército, aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1897, empleando para llegar á este fin todos los medios coercitivos que le conceden las disposiciones vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1901.

P. C., C. GROIZARD

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 3 Agosto.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas sobre el modo de verificarse en Septiembre los exámenes de los alumnos oficiales de los Institutos de segunda enseñanza, y teniendo en cuenta la notoria desigualdad que resultaría de aplicar sólo á los no oficiales las ventajas establecidas en la disposición 6.ª de las transitorias del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por este curso los exámenes de Septiembre de los alumnos oficiales se efectúen sujetándose, como los no oficiales que sólo aspiran á la aprobación, á la disposición 6.ª transitoria del referido reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1901.

## C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 de Agosto.)

## Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Química inorgánica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Clínica médica, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la cátedra de Economía política y Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho romano, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la cátedra de Derecho natural, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cá-

tedra de Física general, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en el art 13 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre del mismo año y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de estos anuncios en la *Gaceta*.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 29 de Julio.)

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid la cátedra de Física, Química é Historia natural veterinarias con relación á los animales y sus agentes exteriores, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse en turno de oposición entre Profesores auxiliares de las Escuelas de Veterinaria al que serán admitidos con éstos los Catedráticos numerarios que deseen cambiar de asignatura ó de establecimiento.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de León la cátedra de Patología general y especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal y Clínica médica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse en turno de oposición entre Profesores auxiliares de las Escuelas de Veterinaria, al que serán admitidos con éstos los Catedráticos numerarios que deseen cambiar de asignatura ó de establecimiento.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, Obstetricia, Teoría y práctica de herrado y forjado, Reconocimiento de animales y Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse en turno de oposición entre Profesores auxiliares de las Escuelas de Veterinaria, al que serán admitidos con éstos los Catedráticos numerarios que deseen cambiar de asignatura ó de establecimiento.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la cátedra de Fisiología é Higiene, Mecánica animal, Aplomos, pelos y modos de reseñar, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse en turno de oposición directa entre Profesores Veterinarios de superior categoría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, contado desde la publicación de estos anuncios en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 30 de Julio.)

Se halla vacante en la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid la cátedra de Cristalografía, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Química inorgánica aplicada á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de Economía política, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de Derecho canónico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua y literatura latina, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de estos anuncios en la *Gaceta*.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cuenca, Oviedo y Pamplona las cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cabra y Orense las cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición.

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la cátedra especial de Francés, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Se halla vacante en el Instituto de San Sebastián la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Se hallan vacantes en los Institutos de Albacete y Oviedo las cátedras de Historia y Geografía político-descriptiva, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición.

Se hallan vacantes en los Institutos de Canarias y Toledo las cátedras de Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cáceres y Granada las cátedras de Caste-

llano y Latin, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de estos anuncios en la *Gaceta*. Madrid 30 de Julio de 1901.—El Subsecretario, P. O., Melgar.

(Gaceta 31 de Julio.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas. Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, y 2.º y 3.º del de 19 de Septiembre del mismo año y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de establecimiento de igual categoría. Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Subsecretario, P. O., Melgar.

(Gaceta 2 de Agosto.)

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Alicante la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Sevilla la cátedra de Contabilidad, Teneduría de libros y Práctica de operaciones mercantiles, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Valladolid la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de estos anuncios en la *Gaceta*. Madrid 30 de Julio de 1901.—El Subsecretario, P. O., Melgar.

(Gaceta 3 de Agosto.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 1594

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE LAS BALEARES

### Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial  
Mes de Agosto del año 1901

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de

Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial.	4.814'83
2.º	Servicios generales . . .	2.336'66
3.º	Obras obligatorias . . .	"
4.º	Cargas . . . . .	1.417'20
5.º	Instrucción pública . . .	6.114'65
6.º	Beneficencia . . . . .	48.437'50
7.º	Corrección pública . . .	1.333'33
8.º	Imprevistos . . . . .	2.033'33
9.º	Nuevos establecimientos	"
10	Carreteras . . . . .	"
11	Obras diversas . . . . .	833'33
12	Otros gastos . . . . .	2.056'40
13	Resultas . . . . .	"
14	Ampliación . . . . .	"
15	Movimientos de fondos ó suplementos . . . . .	"
16	Devoluciones . . . . .	"
	Total . . . . .	69.377'23

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de sesenta y nueve mil trescientas setenta y siete pesetas veinte y tres céntimos.

Palma 1.º de Agosto de 1901.—El Contador, Nicolás Compañy.

Núm. 1595

### COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Que abierto en los días 13 y 31 de Julio último el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por las fieles al Santo Cristo de La Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial, resultó que las depositadas durante dicho mes ascendían á 939'74 ptas.

Lo que se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* en cumplimiento de lo que tiene acordado la Excm. Diputación provincial.

Palma 5 Agosto de 1901.—El Vicepresidente, José Alcover.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1596

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

#### Negociado de Territorial

*Circular.*—Siendo muchos los Alcaldes que han dejado de remitir las propuestas en terna para el nombramiento de los vocales y suplentes que en esta renovación bienal corresponde elegir á esta Administración, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo señalado en la circular de 18 de Junio último, inserta en el *BOLETIN OFICIAL* del día 20 del propio mes; advierto á los Alcaldes que se hallan en descubierto en este servicio que se les impondrán multas discrecionales, dentro de los límites que marca la ley municipal, sino lo cumplen antes del día 10 de los corrientes.

Palma 3 de Agosto de 1901.—Valentin Sambricio.

#### Pueblos que están en descubierto

Algaide, Bañalbufar, Bugar, Buñola, Campanet, Establiments, Felanitx, Marratxi, Petra, La Puebla, San Juan, San Juan Bautista, San Lorenzo, Sta. Margarita y Villafranca.

Núm. 1597

*Circular.*—Habiendo tenido noticia esta Administración de que muchos de los Ayuntamientos de esta provincia, con el plausible objeto de adelantar en lo posible la confección de los repartimientos de la contribución de inmuebles, han dado ya principio á los trabajos preparatorios, consignando los nombres y la riqueza de los contribuyentes con arreglo á las variaciones introducidas en los amillaramientos por virtud de los apéndices del corriente año, y deseando secundar eficazmente el celo desplegado por aquellas Corporaciones, que recomendamos como ejemplo á los demás, evitando al propio tiempo que resulten estériles sus esfuerzos encaminados á conseguir la mayor puntualidad en el cumplimiento de estos importantes servicios, esta Administración de Hacienda ha creído conveniente dictar las siguientes reglas que deben tenerse presentes en los trabajos preparativos, á fin de que los repartimientos vayan formados con el mayor orden y claridad.

1.ª Para los efectos de su inscripción en los repartos tanto de rústica como de urbana se dividirán todos los contribuyentes de cada término municipal en dos secciones, comprendiéndose en la primera los vecinos, colonos y aparceros y en la segunda los hacendados forasteros.

2.ª Dentro de cada una de las dos secciones expresadas se colocarán los respectivos contribuyentes (sin que sea permitido establecer división alguna bajo ningún concepto) por riguroso orden alfabético de primeros apellidos; siendo estos iguales, por el orden alfabético de los segundos, y coincidiendo los primeros y segundos apellidos, por orden alfabético de nombres.

3.ª Respecto de cada contribuyente se consignará el primero y segundo apellido y después el nombre y si se quiere el apodo; no admitiéndose ningún reparto en que se prescindiera de los segundos apellidos; á menos de que no aparezcan éstos en los amillaramientos y sus apéndices, en cuyo caso se hará constar así al final de los repartos, mediante certificación en la que se expresen uno por uno los contribuyentes en que se haya prescindido de este requisito, especificados mediante los números correlativos que tengan asignado. Los contribuyentes que por hallarse en este caso tengan que figurar en el reparto con solo el primer apellido se colocarán por orden alfabético de nombres á la cabeza de los contribuyentes de igual apellido.

Al propio tiempo encargo á todos los Alcaldes que antes de finalizar el mes en curso remitan certificación de los recargos municipales que los respectivos Ayuntamientos hayan acordado imponer sobre el cupo del Tesoro de la contribución Territorial y de Edificios y solares, dentro del tipo máximo del 16 p<sup>g</sup> para los vecinos y con rebaja de una quinta parte para los forasteros; sobre el tipo que se acuerde para aquéllos.

Finalmente, encargo á los Presidentes de las Comisiones de evaluación y en su defecto á los Alcaldes presidentes de las Juntas periciales que remitan también dentro del presente mes, bien mediante oficio ó por certificación, un estado demostrativo de la riqueza que corresponde á los contribuyentes vecinos y de la que pertenece á los hacendados forasteros, con separación de los conceptos de rústica, colonia y pecuria y de Edificios y solares.

Confía esta Administración en el puntual cumplimiento de las anteriores disposiciones por parte de los de esta provincia á fin de poder formar con prontitud el reparto provincial, base de los repartimientos individuales y con objeto de que las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación, dispongan del mayor tiempo posible para realizar con holgura y puntualidad los trabajos que les están encomendados.

Palma 3 de Agosto de 1901.—Valentin Sambricio.

Núm. 1598

### TESORERIA DE HACIENDA DE LAS BALEARES

D. Eusebio Eguilaz y Castillejo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber; que por la Intervención de Hacienda de esta provincia me han sido remitidas cuatro certificaciones acreditativas de que los contribuyentes por industrial D. Matias Enseñat de Andraitx, don José Ignacio Bonnin y D. Miguel Vicens Valens de Felanitx, y D. Jaime Miró Segura de Muro, no han satisfecho dentro del plazo legal el importe de las multas que les fueron impuestas en expediente de defraudación y en su virtud he decretado la siguiente

*Providencia:* Por cuanto el contribuyente comprendido en la precedente certificación no ha hecho efectivo dentro del plazo legal el importe de la multa que le fué impuesta en expediente de defraudación queda incurso en el primer grado de apremio ó sea el 5 por 100 de recargo sobre dicho importe, pudiendo satisfacer la indicada multa y el mencionado recargo, durante el término que marca el artículo 12 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Lo que se publica en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia para conocimiento de los referidos contribuyentes.

Palma 3 de Agosto de 1901.—Eusebio Eguilaz.

Núm. 1599

*Negociado de Recaudación.—Anuncio.*  
—El Recaudador de Contribuciones de la 1.ª Zona del partido de Palma, (Capital) participa á esta Tesorería, haber nombrado Auxiliares de dicha Zona, á D. José Palmer Malondra, y D. Pedro Darder y Canals.

Lo que se publica en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de los contribuyentes de esta Ciudad y su término.

Palma 6 Agosto de 1901.—El Tesorero, Eusebio Eguilaz.

Núm. 1600

### AYUNTAMIENTO DE MARIA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer, el proyecto del presupuesto adicional al ordinario vigente, queda expuesto al público á efectos de reclamación por término de quince días, á contar desde la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Maria 5 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Rafael Ramis.—P. A. del A.—Antonio L. Monjo, Srio.

Núm. 1601

Fijadas definitivamente las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1900, se anuncia que quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á efectos de reclamación.

Maria 5 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Rafael Ramis.—P. A. del A.—Antonio L. Monjo, Srio.

Múm. 1602

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia y de instrucción de esta capital y su partido.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de veinte y seis del actual, recaída á solicitud de D. Jaime Quetglas y Alemany, en los autos sobre reconstrucción de los desaparecidos que á la propia instancia y por ante el actuario D. Sebastian Gazá seguía contra D.ª Magdalena Sastre y Sastre, y su hija D.ª Sebastiana Jaume y Sastre, sobre exacción de cierta cuenta jurada, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que á continuación se describen, embargadas en los autos de cuya reconstrucción se trata, para con su producto hacer pago al referido D. Jaime Quetglas de lo que acredita por el importe de dicha cuenta jurada y costas.

Un predio denominado Son Vidal de Can Mojer, situado en el término de la villa de Lluchmayor, de estención de ciento treinta y una cuarteradas, equivalentes á noventa y tres hectáreas, cinco áreas, ochenta centiáreas, cinco mil ciento cuatro milésimas, que linda al Norte con Son Vidal de Can Verdigó, de Guillermo Vidal y Alzina, al Sur y Este con el predio Son Vidal d' en Ferré de Jaime Juan y Mulet y al Oeste con Son Munar de Juana Ans Morlá y Escarrer; justipreciado en la cantidad de noventa y ocho mil pesetas.

Una pieza de tierra llamada Ne Fullana en el pago Viñet d' en Cañellas sita también en el término de Lluchmayor de cabida de diez y siete áreas, cuarenta centiáreas poco mas ó menos, lindante al Norte con tierra de Fransisca Cirerol, al Este con la de Antonio Ferratjans y al Sur con la de María Ana Mulet, justipreciada en la cantidad de quinientas pesetas.

Una casa y corral sita en Lluchmayor calle del Convento número ochenta y cinco que linda por la derecha entrando con casas y corral de Pedro Antonio Ballester, por la izquierda con otra de Jaime Fullana y por el fondo con cochera número doce de la calle de Barceló; avaluada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Una casa y cochera número doce de la calle de Barceló de la propia villa de Lluchmayor, que linda por la derecha entrando con casa de Juan Jaume, por la izquierda con cochera de Pedro Antonio Barceló y por el fondo con la finca antes descrita; justipreciada en la cantidad de mil seiscientas pesetas.

Una pieza de tierra llamada Ne Galdent situada en el término de la referida villa

## ESCUELA NORMAL

## Superiores de Maestras de Baleares

Durante la segunda quincena del corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Establecimiento las solicitudes de las aspirantes a Maestras que deseen probar asignaturas estudiadas libremente, y de las que se propongan ingresar en la matrícula oficial del mismo.

Las solicitudes deberán presentarse extendidas en papel timbrado de clase 11.ª, irán acompañadas de la cédula personal, partida de nacimiento y certificado de buena conducta de la interesada.

El día 11 de Septiembre próximo a las ocho comenzarán los exámenes de ingreso, cuyos ejercicios se celebrarán con sujeción a lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de exámenes vigente; y el 16 del propio mes a igual hora los de prueba de curso de alumnas oficiales y de las que hayan estudiado privadamente.

La matrícula para el próximo curso académico de 1901 a 1902 se verificará durante la segunda quincena de Septiembre.

Dentro de este mismo plazo se celebrarán los exámenes de reválida.

Palma 5 de Agosto de 1901.—La Directora, Cayetana Alberta Gimenez.

Núm. 1608

D. Bartolomé Valent y Moner Ajente Ejecutivo de la segunda Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 27 de Julio de 1901 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Rústica se sacan a primera subasta los bienes que a continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1901 de once a doce de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Imprenta núm. 2, 2.º siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante a ingresar en el acto el importe del principal recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 27 de Julio de 1901.—El Agente Ejecutivo, Bartolomé Valent.

## CONTRIBUYENTES,

Bienes embargados y cargas preferentes conocidas

Pesetas

D.ª Margarita Capó Mulet. Una pieza de tierra en la Sección 1.ª letra A del término municipal de Santa Eugenia llamada «S' Hostalet» de cabida 69 destres ó sean 12'21 áreas que linda al Norte con tierras de Francisco Mascaró; al Sur con las de Gregorio Coll y Jaime Mascaró; al Este con las de Andrés Cañellas y al Oeste con las de Jorge Sastre tiene un líquido imponible de 5'54 ptas. que al 5 p<sup>o</sup> dan un valor a la finca de. 110'80

Núm. 1609

## LA ALIANZA

A tenor de lo prevenido en el art. 11 de los Estatutos de esta Sociedad y a petición de los herederos de D. Nicolás Rullán y Pizá, se procederá a extender los correspondientes duplicados de cuatro acciones números 92, 93, 106 y 108 que han estraviado los susodichos herederos, cuyos títulos, se considerarán caducados si en el plazo de diez días, no son presentados en las oficinas de esta Sociedad.

Palma 20 de Julio de 1901.—P. A. de la J. de G.—B. C.—El Presidente, J. Vadell.

de cabida de ciento tres áreas ocho centiáreas compuesta de dos porciones y linda por Norte con terreno de Margarita Clar Jaume, por Sur con otros de Catalina Llompart Pou, Pedrona Durán y Gerónima Terrasa, por Este con tierra de María Salvá Tomas y por Oeste con camino vecinal de de Cala Pi; avalorada en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

Otra pieza nombrada Ne Cirerola sita en el propio término y pago Vifnet d'en Canals de cuarenta y cuatro áreas treinta y nueve centiáreas de extensión, que linda al Norte con tierra de Margarita Salvá, al Este con otras de Miguel Noguera, al Sur con camino de rueda y al Oeste con terreno de Miguel Ros; justipreciada en la cantidad de mil cien pesetas.

Y otra pieza de tierra llamada Son Puigserver situada en el término de la propia villa de cabida de una cuarterada y media equivalente a una hectárea, seis áreas sesenta y ocho centiáreas seis mil setecientas setenta y seis diez milésimos y confina al Norte con finca de Catalina Cirerol, al Sur con tierras de Francisca Ana Noguera, al Este con otras de Pedro Antonio Noguera y al Oeste con las de Bernardo Segura y Juan Pastor; justipreciada en la cantidad de mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los respectivos bienes sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª El ejecutante D. Jaime Quetglas podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan sin necesidad de consignar el depósito anteriormente expresado.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo justiprecio.

5.ª Serán de cargo de los respectivos compradores los gastos de subasta, remate escritura de traspaso y demas anexo a la transferencia de la propiedad.

Acuda, pues, es que quiere tomar parte en la referida subasta en los estrados de este Juzgado el día dos de Septiembre próximo a las once en la inteligencia de que las descritas fincas se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción a las condiciones anteriormente expresadas.

Palma veinte y siete de Julio de mil novecientos uno.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1603

Por el presente edicto se saca a pública subasta por término de veinte días las fincas que radican en el término de la villa de Petra, siguientes:

1.ª Una porción de tierra denominada «El Carril» de unas dos cuarteradas, un cuarteron y cincuenta y cinco destres de extensión, equivalentes a ciento sesenta y nueve áreas cincuenta y dos centiáreas, que linda por Norte con tierras de Pedro Ribot, por Sur con las de Juan Calvo y de Antonio Bauzá, por el Este con carretera de Petra a Manacor y por Oeste con el predio Son Ferrer mediante arroyada, justipreciada en la cantidad de cuatro mil pesetas.

2.ª Otra denominada «El Cañá» de cabida de dos cuarteradas en cuarteron y cincuenta y dos destres ó sean 169 áreas, 5 centiáreas, linda por Norte con el predio Son Ferrer, por Este con tierras de Antonio Roselló y otros mediante arroyada y por Sur y Oeste con el predio Son Santandreu, destinado hoy a huerto con dos norias, justipreciada en cuatro mil quinientas pesetas.

3.ª Otra pieza de tierra llamada «Son Catalá» ea el pago del mismo nombre, de cincuenta y dos áreas, sesenta y seis centiáreas poco mas ó menos de cabida, linda por Norte con las de Guillermo Roca acequia mediante y con las de Antonio Torrens, por Oeste con otros de Bernardo Llobera y por Sur con el predio Son Catalá mediante acequia, avaluada en mil cincuenta pesetas.

4.ª Otra situada en el lugar llamado Lo Pinet ó Camp dels Ays que ahora se le nombra Son Vesso, de cabida de sesenta y tres áreas cuarenta y dos centiáreas aproximadamente, lindante por Norte con tierras de Sebastian Balle, por Este con otras de Antonio Galmés, por Oeste con otra de Sebastian Botella y por Sur con las de Carlos Horrach, justipreciada en la cantidad de setecientas pesetas.

5.ª Otra denominada «Son Perrich ó la Pleta den Piulo», terreno seco, poblado de olivos, higueras, almendros y monte bajo, de cabida de cuatro hectáreas, diez y siete áreas tres centiáreas, lindante por Norte con tierras de Nicolás Nicolau, Micaela Bauzá y otros, por Este con otros de Guillermo Roca, por Oeste con camino de establecedores y por Sur con camino público de Bon año; justipreciada en cuatro mil pesetas.

6.ª Otra pieza de tierra viña de cabida de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas, denominada la «Volta» y linda por Este con tierras de Gabriel Ribot, por Norte con otra de herederos de D.ª Petronila Rullan, por Oeste con la de los herederos de Matias Rubi y por Sur con camino; justipreciada en seiscientos cincuenta pesetas.

7.ª Y una cochera con porción de corral, casa lagar con sus cubas, sita en la calle del Pozo antes travesía del Costé, de la villa de Petra, sin número y no puede precisarse su medida superficial, si bien tiene de frontis 8 metros, 4 decímetros, 2 centímetros 800 milésimos y de fondo 26 metros, 6 decímetros, 8 centímetros, 866 milésimos, y linda por la derecha entrando con casa y corral de Juan Jaume, por la izquierda con otra casa y corral de Feliciano Bonnin y por la espalda con corral de José Serra; avalorada por los peritos en mil cien pesetas.

Las descritas fincas han sido embargadas, las dos primeras a D. Juan Pol Amengual y las demas a su consorte D.ª Antonia Santandreu y Ribot para con su producto satisfacer el capital, interés y costas que están adeudando a D. Rafael Lliteras Llull como marido de D.ª Francisca Garau Carrió y queda señalado para el remate el treinta del que rige a las once en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que los censos que acaso graven las fincas se capitalizarán descontando su importe a razón del seis por ciento; que todo licitador depositará previamente el diez por ciento del justiprecio; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del evaluo; que serán de cargo del comprador todos los gastos de la escritura de traspaso, incluso de la matriz, los de subasta y remate y las costas que se causen a su instancia en el juicio ejecutivo hoy procedimiento de apremio sigue dicho acreedor contra los nombrados consortes, si por cualquier motivo le interesase intervenir y por último todo rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad de las mentadas fincas consistente en un certificado del Señor Registrador de la Propiedad, sin que tenga derecho a ningunos otros, el cual está de manifiesto en la Escribanía para los que quieran examinarlo.

Palma tres de Agosto de mil novecientos uno.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1604

## CEDULA DE CITACION DE REMATE

En estos autos ejecutivos que se siguen ante el Juzgado de primera instancia de este partido y Escribanía de mi cargo, por el Procurador D. Gabriel Marimon a nombre de D. Benito Cortés y Alvarez Sotomayor, contra D.ª Josefa Urrech y Morell de ignorado domicilio; sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas, intereses al

seis por ciento vencidos desde diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis y costas, para cuyas responsabilidades se ha procedido al embargo de una pieza de tierra, olivar, situada en el término municipal de la villa de Sóller procedente del predio Muleta, especialmente hipotecada; sin previo requerimiento de pago, y se acordó se citara de remate a la expresada doña Josefa Urrech y Morell, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera.

Y para que dicha citación tenga efecto libro la presente en Palma a dos de Agosto de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 1605

## FACTORIAS DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHÓN

Mes de Julio de 1901.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 10.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, Sal.—Cantidad, 2'00 quintales métricos.—Precio de la unidad del artículo, 6'00 pesetas.—Importe, 12'00 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, id.—Clase del artículo, Cebada.—Cantidad, 15 quintales métricos.—Precio de la unidad del artículo, 24'50 pesetas.—Importe, 167'50 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, id.—Clase del artículo, Leña.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio de la unidad del artículo, 1'90 pesetas.—Importe, 190'00 pesetas.

Mahón 30 de Julio de 1901.—El administrador, Fernando Bauzá.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreras.

Núm. 1606

## ESCUELA NORMAL

de Maestros de Baleares

Los aspirantes a la carrera del Magisterio de 1.ª enseñanza, que deseen estudiar oficialmente en esta Escuela Normal, solicitarán el examen de ingreso dentro de la 2.ª quincena del corriente mes, acompañando a su instancia, que ha de extenderse en papel timbrado de una peseta, su cédula personal, partida de nacimiento, por la que acrediten haber cumplido 15 años de edad, y certificado de buena conducta, y abonarán en metálico 2 pesetas 50 céntimos por derechos de examen.

Estos ejercicios se verificarán con sujeción a lo prevenido en el art. 3.º del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo último, y comenzarán el día 12 del próximo mes de Septiembre a las nueve.

Conforme a lo prevenido en el art. 30 del citado Reglamento, están dispensados del examen de ingreso los aspirantes que posean un título académico.

Las solicitudes para el examen de prueba de asignaturas no estudiadas oficialmente se presentarán dentro de la 2.ª quincena del corriente mes.

Comenzarán los exámenes de prueba de curso de los alumnos oficiales y no oficiales el día 16 de Septiembre próximo a las nueve.

Los alumnos que tengan aprobada alguna asignatura con arreglo a planes anteriores al vigente de 6 de Julio de 1900, continuarán sus estudios conforme al que regia cuando los comenzaron; y por cada asignatura que les falte se matricularán en la que corresponda conforme al cuadro de analogías aprobado por Real orden de 21 de Julio último.

Con sujeción a lo dispuesto en otra Real orden de 1.º del corriente, los exámenes de asignaturas de los alumnos oficiales se verificarán, en el próximo mes de Septiembre, en la misma forma que, para los no oficiales que sólo aspiren a la aprobación, establece la disposición 6.ª transitoria del Reglamento de exámenes vigente.

La inscripción en la matrícula se formalizará en la 2.ª quincena de Septiembre, previa abono en papel de pagos al Estado de 12'50 pesetas por importe del primer plazo de los derechos de matrícula.

Palma 5 de Agosto de 1901.—El Director, Sebastian Font y Martorell.

## 4. Depositaria de fondos municipales de Sta. Eugenia

CUENTA del 1.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	118'36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	964'41

	Pesetas.
<i>Cargo.</i> . . . . .	1082'77
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	669'06

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	413'71
--	--------

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	TOTAL de las operaciones	Operaciones en este trimestre	Saldo del trimestre anterior
1 Propios . . . . .	»	»	»
2 Montes . . . . .	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	»	»	»
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»
8 Resultas . . . . .	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	»	864'41	864'41
10 Reintegros . . . . .	»	»	»
11 Ampliación . . . . .	»	100'00	100'00
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	»	964'41	964'41
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	»	330'00	330'00
2 Policía de seguridad . . . . .	»	»	»
3 Policía urbana y rural . . . . .	»	25'00	25'00
4 Instrucción pública . . . . .	»	»	»
5 Beneficencia . . . . .	»	100'00	100'00
6 Obras públicas . . . . .	»	114'06	114'06
7 Corrección pública . . . . .	»	»	»
8 Montes . . . . .	»	»	»
9 Cargas . . . . .	»	»	»
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	»	»	»
12 Resultas . . . . .	»	»	»
13 Ampliación . . . . .	»	100'00	110'00
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	»	669'06	669'06

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sta. Eugenia á 31 Julio de 1901.—El Depositario, Juan Tomás.—Conforme.—El Secretario Contador, Antonio Coll.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Jaime Crespi.

## Depositaria de fondos municipales de Marratxí

CUENTA del 1.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	33'76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	»

	Pesetas.
<i>Cargo.</i> . . . . .	33'76
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	»

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	33'76
--	-------

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	»	»	»
2 Montes . . . . .	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	»	»	»
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»
8 Resultas . . . . .	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	»	»	»
10 Reintegros . . . . .	»	»	»
11 Ampliación . . . . .	33'76	»	33'76
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	33'76	»	33'76
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	»	»	»
2 Policía de seguridad . . . . .	»	»	»
3 Policía urbana y rural . . . . .	»	»	»
4 Instrucción pública . . . . .	»	»	»
5 Beneficencia . . . . .	»	»	»
6 Obras públicas . . . . .	»	»	»
7 Corrección pública . . . . .	»	»	»
8 Montes . . . . .	»	»	»
9 Cargas . . . . .	»	»	»
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	»	»	»
12 Ampliación . . . . .	»	»	»
13 Resultas . . . . .	»	»	»
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Marratxí á 1.º Agosto de 1901.—El Depositario, Francisco Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Barrera.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Serra.

## Depositaria de fondos municipales de Sta. Eugenia

CUENTA del 2.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	413'71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	979'65

	Pesetas.
<i>Cargo.</i> . . . . .	1393'36
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	1132'37

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	260'99
--	--------

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	»	»	»
2 Montes . . . . .	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	»	»	»
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»
8 Resultas . . . . .	»	30'24	30'24
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	864'41	864'41	1728'82
10 Reintegros . . . . .	»	»	»
11 Ampliación . . . . .	100'00	85'00	185'00
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	964'41	979'65	1944'06
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	330'00	13'50	343'50
2 Policía de seguridad . . . . .	»	»	»
3 Policía urbana y rural . . . . .	25'00	»	25'00
4 Instrucción pública . . . . .	»	286'51	286'51
5 Beneficencia . . . . .	100'00	»	100'00
6 Obras públicas . . . . .	114'06	»	114'06
7 Corrección pública . . . . .	»	»	»
8 Montes . . . . .	»	»	»
9 Cargas . . . . .	»	697'36	697'36
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	»	135'00	135'00
12 Resultas . . . . .	»	»	»
13 Ampliación . . . . .	100'00	»	100'00
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	669'06	1132'37	1801'43

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sta. Eugenia á 31 Julio de 1901.—El Depositario, Juan Tomás.—Conforme.—El Secretario Contador, Antonio Coll.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Jaime Crespi.

## Depositaria de fondos municipales de Marratxí

CUENTA del 2.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	33'76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	6524'65

	Pesetas.
<i>Cargo.</i> . . . . .	6558'41
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	6453'27

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	105'14
--	--------

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	»	»	»
2 Montes . . . . .	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	»	686'41	686'41
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública . . . . .	»	30'18	30'18
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»
8 Ampliación . . . . .	33'76	308'06	341'82
9 Resultas . . . . .	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	»	5500'00	5500'00
11 Reintegros . . . . .	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	33'76	6524'65	6558'41
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	»	1893'00	1893'00
2 Policía de seguridad . . . . .	»	120'00	120'00
3 Policía urbana y rural . . . . .	»	175'00	175'00
4 Instrucción pública . . . . .	»	»	»
5 Beneficencia . . . . .	»	»	»
6 Obras públicas . . . . .	»	282'50	282'50
7 Corrección pública . . . . .	»	»	»
8 Montes . . . . .	»	»	»
9 Cargas . . . . .	»	3217'92	3217'92
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	»	214'85	214'85
12 Ampliación . . . . .	»	550'00	550'00
13 Resultas . . . . .	»	»	»
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	»	6453'27	6453'27

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Marratxí á 1.º de Agosto de 1901.—El Depositario, Francisco Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Barrera.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Serra.